

## RESOLUCIÓN DE INICIO

**Nro. 32-GADPRSLA-2024**

Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
SAN LUIS DE ARMENIA**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende:

“(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”

**Que,** el artículo 226 de la Constitución ibídem, establece que:

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución ibídem, ordena que:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución ibídem, determina que:

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que,** el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente:

*“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.*

*Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados*

provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales. (...);

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en sus artículos 3,4,6 y 8 principios, fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantía de la autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.

**Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;

**Que,** el artículo 46 de la Ley ibídem establece que:

*“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;*

**Que,** el artículo 51 “Contrataciones de menor cuantía”. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica:

*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...).”*

**Que,** el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:

*“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

**Que,** el artículo 139 del Reglamento ibídem, respecto de los procedimientos de “Menor Cuantía bienes y servicios” establece lo siguiente:

*“(...) Art. 139.- Procedimiento.- Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad*

*contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.*

*Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública (...)*

**Que,** con fecha 16 de mayo 2023 el Consejo Nacional Electoral entregó la credencial como PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE al Señor Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado.

**Que,** mediante Resolución de Aprobación del Presupuesto 2024 No 01-GADPRSLA-2024 de fecha 2 de enero de 2024, el Sr. Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia aprobó el presupuesto del año 2024.

**Que,** con fecha 20 de septiembre de 2024 el Ing. Jorge Valdivieso cargo TECNICO DEL DAPRSLA, emitió el informe de necesidad para la contratación de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

**Que,** mediante Memorando Nro. 23-JEVB-GADPRSLA-2024, de 20 de septiembre del 2024, el señor Jorge Valdivieso Bejarano cargo Técnico del GADPRSLA, solicitó al Sr. Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado Presidente de la Junta parroquial, aprobación del informe de necesidad y autorización de inicio de la fase preparatoria para la *contratación* “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”

**Que,** mediante MEMORANDO Nro.295-P-PH-GADPRSLA-2024, de 24 de septiembre de 2024, el Sr. Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado, presidente de la Junta Parroquial San Luis de Armenia, aprobó el informe de necesidad emitido por el Ing. Jorge Valdivieso y cargo Técnico del GADPRSLA, y autorizó el inicio de la etapa preparatoria del referido proceso;

**Que,** con fecha de 9 de octubre del 2024, la Lcda. Elsa Narvaez, cargo secretaria- Tesorera, emitió certificación de disponibilidad Presupuestaria Nro. CDP-0128-2024 y Nro. CDP-0129-2024 para llevar a cabo el referido proceso de contratación;

**Que,** el 9 de octubre de 2024, el Ing. Jorge Valdivieso Bejarano, cargo Técnico del GADPRSLA, emitió las certificaciones de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. VCATE-09-GADPRSLA-2024 para la realización de la presente contratación.

**Que,** se cuenta con las especificaciones técnicas y los demás documentos preparatorios

para llevar a cabo la “contratación “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”;

**Que,** mediante Memorando Nro. 39-JEVB-2024-GADPRSLA, de 25 de octubre de 2024, el Ing. Jorge Valdivieso, Técnico del GADPRSLA, solicitó al Señor Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado, Presidente de la Junta Parroquial San Luis de Armenia, aprobación de los documentos de la fase preparatoria del proceso, autorización para la contratación por menor cuantía de bienes la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.” y la disposición de la elaboración de los pliegos y la resolución de inicio del proceso;

**Que,** mediante Nro. 318-P-PH-GADPRSLA, de 25 de octubre de 2024, el Sr. Gerónimo Pablo Hutatoca Alvarado, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, aprobó los documentos de la fase preparatoria y autorizó la contratación de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.” por el proceso de menor cuantía bienes, y en consecuencia dispuso al Ing. Jorge Valdivieso Bejarano Técnico del GADPRSLA la elaboración de los pliegos y la respectiva resolución de inicio del proceso en mención.

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA;

## **RESUELVE:**

**Artículo Uno:** Aprobar los documentos de la etapa preparatoria y el autorizar los documentos de la etapa preparatoria y el inicio del proceso de menor cuantía de bienes signado con el código Nro. MCB-GPRSLA-2024-001 cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.”, por un presupuesto referencial de USD 30.115,83 ( Treinta mil ciento quince con 83/100) dólares de Estados Unidos de América, valor sin incluir IVA; con un plazo de 7días contados a partir de a partir de la firma del contrato observación a lo establecido en los artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,.

**Artículo Dos:** Aprobar el cronograma y los pliegos del presente proceso de contratación.

**Artículo Tres:** Designar al señor Jorge Valdivieso Bejarano, Técnico del GADPRSLA como responsable de la fase precontractual del presente proceso de menor cuantía de bienes signado con el código Nro. MCB-GPRSLA-2024-001.

**Artículo Cuatro:** Ordenar a las áreas intervinientes de la institución el cumplimiento del contenido de la presente resolución dentro del ámbito de sus atribuciones legales.

**Artículo Cinco:** Disponer al responsable de compras públicas o a quien haga sus veces, publique la presente Resolución en el Portal del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en la ciudad Francisco de Orellana parroquia San Luis de Armenia, a los 29 días del mes de octubre de 2024.

Comuníquese y Publíquese. -

Geronimo Pablo Huatatoca Alvarado

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE  
ARMENIA**